

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **627**
Rad: 76 520 3103 004 2020 00087 00
Ejecutivo

En razón al memorial allegado por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, en el que solicita se requiera a diferentes entidades bancarias a fin de que se pronuncien con relación a las medidas cautelares decretadas por cuenta de este Despacho judicial mediante auto No. 035 de fecha 26 de enero de 2021 que libró mandamiento de pago en contra de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S, por encontrarlo procedente por Secretaría se dispondrá requerirles a fin de que informen las resultados de la medida que les fuere comunicada mediante Oficio Circular No. 058 de fecha 09 de febrero de 2021, en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Por Secretaría requiérase al BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCOLOMBIA a fin de que se pronuncien sobre la medida cautelar decretada y comunicada mediante Oficio Circular No. 058 de fecha 09/02/2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed5e3bab980f1891ceb1f5d0ee4e511ed296681e6b0cd0bf5ab83735e4114b9**

Documento generado en 11/09/2023 01:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>